



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 38, 40, fracción VII, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción VII, incisos a), b) d) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado la propuesta de **MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS OTORGADO A LA PERSONA MORAL RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 25 de septiembre de 2013, mediante acuerdo del Ayuntamiento de Monterrey, se resolvió otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V., previo desahogo del procedimiento previsto en la entonces vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, procediendo posteriormente los representantes legales del Municipio a firmar el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

II. En sesión del Ayuntamiento de fecha 09 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V., mismos que a continuación se enlistan:

1. Secretario de Servicios Públicos,
2. Tesorero Municipal,
3. Secretario de la Contraloría,
4. Secretario de Administración,
5. Secretario de Planeación y Comunicación,
6. Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos,
7. Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones,
8. Regidor de oposición de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones,
9. Secretario de la Comisión de Servicios Públicos y Panteones,
10. Presidente de la Comisión de Protección al Medio Ambiente.

Por lo anterior y,



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Servicios Públicos es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 38, 40, fracción VII, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción VII, incisos a), b), d) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción I, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERO. Que es facultad del Ayuntamiento, respecto de las concesiones de servicios públicos, vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes.

CUARTO. Que el Comité de Supervisión Técnica al que se hace referencia en el Antecedente II, es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima novena y vigésima del Contrato Administrativo referido en el Antecedente I, mismas que a continuación se transcriben a la letra:

DÉCIMA NOVENA.- De la supervisión técnica del MUNICIPIO DE MONTERREY.- El CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de las observaciones técnicas y administrativas que le presente el Comité de Supervisión Técnica que nombre el Ayuntamiento de Monterrey, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas para el CONCESIONARIO en el presente contrato.

VIGÉSIMA.- De las facultades del Comité de Supervisión Técnica del MUNICIPIO DE MONTERREY.- El Comité de Supervisión Técnica, tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisar y monitorear los programas operativos para que el CONCESIONARIO proporcione un servicio eficaz, eficiente y de calidad, para el beneficio de los usuarios y habitantes del Municipio de Monterrey;
- b) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO, establecidas en el presente contrato administrativo de concesión;
- c) Validar la calidad en la atención que el CONCESIONARIO brinde a los usuarios de los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos, con efecto de obtener una alta calidad en dicha prestación;



Gobierno Municipal
2015-2018

- d) *Supervisar evaluar el cumplimiento de la calidad técnica y administrativa del CONCESIONARIO en la prestación de los servicios públicos concesionados para obtener una alta calidad en dicha prestación;*
- e) *Supervisar la operación de los residuos que sean recibidos en el sitio de disposición final de confinamiento, así como que la facturación realizada por el CONCESIONARIO, sea la que corresponda a los servicios realmente recolectados y trasladados desde el lugar de recolección hasta el sitio de disposición final de confinamiento;*
- f) *Informar periódicamente al Ayuntamiento sobre las conclusiones de la supervisión efectuada a los servicios públicos municipales de recolección y traslado de residuos sólidos urbanos no peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, detallando cualquier incidente detectado que ponga en riesgo la eficiente y eficaz prestación de los mismos por parte del CONCESIONARIO. Este será tomado en cuenta para que, en caso de ser necesario, el Ayuntamiento considere la revocación de la concesión. Los informes se elaborarán trimestralmente y se harán llegar a la Comisión de Servicios Públicos y Panteones del Ayuntamiento, la cual analizará y presentará sus conclusiones al pleno del Ayuntamiento.*

QUINTO. Que la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como la reforma realizada al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en fecha 24 de noviembre de 2015, tuvo como consecuencia un cambio en la denominación del titular de la Contraloría Municipal, pasando de ser “Secretario de la Contraloría” a “Contralor Municipal”, así como de las Comisiones del Ayuntamiento, convirtiéndose, para el caso que atañe al presente análisis, la “Comisión de Servicios Públicos y Panteones” en “Comisión de Servicios Públicos” y la “Comisión de Protección al Medio Ambiente” en “Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable”.

SEXTO. Que dada la integración de las Comisiones, aprobada por este Ayuntamiento en fecha 25 de noviembre de 2015, la figura del coordinador de la Comisión de Servicios Públicos recae en la persona que en dicha comisión figura como “regidor de oposición”.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos Quinto y Sexto, la importancia que representa el funcionamiento del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión y la incompatibilidad jurídica que representa la actual integración de dicho comité con las denominaciones del servidor público, Comisiones y cargo interno de funcionamiento de las mismas, tras un análisis y previo acuerdo de los integrantes de esta Comisión de Servicios Públicos, se estima conveniente proponer al órgano colegiado lo siguiente:

- 1) Que el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V. quede integrado como a continuación se detalla:



Gobierno Municipal
2015-2018

1. Secretario de Servicios Públicos,
2. Tesorero Municipal,
3. **Contralor Municipal,**
4. Secretario de Administración,
5. **Director de Ecología,**
6. Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos,
7. **Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento,**
8. **Dos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, que serán elegidos por acuerdo de la propia Comisión, en el entendido de que si la coordinación de la misma no recae en un regidor de oposición, uno de los dos integrantes deberá ser regidor de oposición,**
10. **Coordinador de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.**

2) Se celebre el instrumento jurídico idóneo a fin de que quede establecido entre las partes en el Contrato Administrativo de Concesión que, para los efectos de dicho Contrato, las denominaciones de las Comisiones del Ayuntamiento deberán actualizarse, atendiendo a lo que señale en tal sentido, el Reglamento Municipal aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Monterrey somete a la aprobación de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba que el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V. quede integrado como a continuación se detalla:

1. Secretario de Servicios Públicos,
2. Tesorero Municipal,
3. **Contralor Municipal,**
4. Secretario de Administración,
5. **Director de Ecología,**
6. Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos,
7. **Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento,**
8. **Dos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, que serán elegidos por acuerdo de la propia Comisión, en el**



Gobierno Municipal
2015-2018

entendido de que si la coordinación de la misma no recae en un regidor de oposición, uno de los dos integrantes deberá ser regidor de oposición,

10. Coordinador de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las actuaciones necesarias para que la Representación Jurídica de la Administración Pública Municipal celebre el instrumento jurídico idóneo a fin de que quede establecido entre las partes del Contrato Administrativo de Concesión que, para los efectos de dicho Contrato, las denominaciones de las Comisiones del Ayuntamiento quedan actualizadas, atendiendo a lo que señale en tal sentido, el Reglamento Municipal aplicable.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Servicios Públicos a notificar los presentes acuerdos a la empresa **Red Recolector, S.A, de C.V.**, concesionaria de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos.

CUARTO. Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.mty.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE FEBRERO DE 2016
ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS**

**REGIDOR DANIEL GAMBOA VILLARREAL
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCIAL MARÍN BALDERAS
INTEGRANTE
RÚBRICA**



Gobierno Municipal
2015-2018

**REGIDORA ERNESTINA CAÑAMAR CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ROMINA DE LA GARZA TERRAZAS
INTEGRANTE
RÚBRICA**